

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 50

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES/AS

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO
D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ
D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventora**

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitado D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ en representación del Grupo Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Unidas Pinto, Ciudadanos, Podemos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:07 horas del día 2 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019.

EXPEDIENTES DE ALCALDÍA

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ADECUACIÓN A HOSTAL ALFARO, 4 FAMILY KIDS

Se pone de manifiesto el Expediente, en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. H.S.M., en nombre y representación de FAMILY KIDS, S.L., de fecha 22 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 20853, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico para REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ADECUACIÓN A HOSTAL, con *referencia catastral 0752904VK4505S0001KZ*, en la Calle Alfaro nº 4, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra sobre proyecto básico a D. H.S.M., en nombre y representación de FAMILY KIDS, S.L., para REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ADECUACIÓN A HOSTAL, con *referencia catastral 0752904VK4505S0001KZ*, en la Calle Alfaro nº 4 de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia
- **No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del

Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución, Certificado de Eficiencia Energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, así como el resto de la documentación que figura contemplada en la instancia normalizada Mod. EMG-IG-OM3 del Ayuntamiento de Pinto.

- Debe ser presentada solicitud de licencia de actividad, donde deberá justificarse los niveles de emisión de las máquinas proyectadas, y dejar constancia de la localización concreta de las tres plazas de aparcamiento vinculadas al uso propuesto, cuyo compromiso de realización está recogido en el anexo 8 del proyecto; Asimismo deberá incluirse la dotación -al menos- de un alojamiento accesible, necesario según determinaciones del Art. 1.2.2. del CTE SUA-9; tal como figura en la documentación corregida con firma digital de 04/09/2019, remitida mediante correo electrónico con la misma fecha.
- Se hace observar la necesidad de retirar los tendidos eléctricos y telefónicos de la fachada del edificio, definida en la normativa específica para las obras de infraestructura e incluida en las determinaciones estéticas y constructivas de la Ordenanza de aplicación en la finca, lo que define la obligación de soterramiento del cableado aéreo que pueda existir en la fachada del edificio.
- Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 3.159,83 € (tres mil ciento cincuenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de 1.154,69 € (mil ciento cincuenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos) conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN 12 VIVIENDAS, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINA. PARCELA 16B HORMIMAT

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. L., de fecha 31 de julio de 2019, con registro de entrada y expediente nº 16026, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un edificio de 12 VIVIENDAS, 12 TRASTEROS, GARAJE (22 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la CALLE JOAQUÍN TURINA, 9. PARCELA 16B. Sector 8 “La Tenería II”, con *referencia catastral 0867504VK4506N0001IU*, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 20 de septiembre de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un edificio de **12 VIVIENDAS, 12 TRASTEROS, GARAJE (22 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA**, en la **CALLE JOAQUÍN TURINA, 9. PARCELA 16B. Sector 8 “La Tenería II”**, con *referencia catastral 0867504VK4506N0001IU*, de esta localidad a **Dña. M.V.**, en representación de **HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. L.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, privado o comunitario, no pudiendo ser destinados a usos no vinculados con el residencial.

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

4.- APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS COROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, adjudicó el contrato **del SERVICIO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS COROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)** a “D. E.J.E.I.”,

formalizándose el contrato administrativo el día 14/12/2018 por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 24/05/2019 y n.º de registro de entrada 11378/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 14/12/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 10.2, que dice:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario podrá solicitar la prórroga con tres meses de antelación a la finalización del plazo y deberá ser acordada por el órgano de contratación. ...”

Se ha solicitado informe al Técnico de Servicios, D. Daniel Martínez Ramírez, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 10/09/2019 en el sentido siguiente:

“...Vista la solicitud realizada por E.J.E.I. en el que solicita la renovación por un año más del contrato de la Dirección Técnica de los Coros Municipales de Pinto.

Se informa que se puede proceder a la renovación del contrato de la Dirección Técnica de los Coros Municipales de Pinto a nombre de E.J.E.I., puesto que hasta la fecha del servicio prestado ha sido muy satisfactorio y ha sido ejecutado de forma correcta por parte de dicha empresa...”

Visto el informe jurídico emitido el 12/09/2019 por el Técnico Jefe de Servicios de Contratación del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la 1ª prórroga del contrato del servicio de la dirección técnica de los coros municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con “D. E.J.E.I.”, con NIF: XXX628XXX, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el día 15/12/2019 hasta el 14/12/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación con arreglo al proyecto técnico presentado en su Sobre “2”, y con la siguiente oferta económica:

Base imponible:

18.000,00 €.

IVA (10%):
IMPORTE TOTAL:

1.800,00 €.
19.800,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

5.- APROBACIÓN DE 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL -LOTE 2: EXCURSIONES- DENTRO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL "CASA DE LA CADENA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 13/03/2019, adjudicó el contrato relativo al Lote 2 "Excursiones" del **SERVICIO DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN EL CENTRO CULTURAL DE LA CASA DE LA CADENA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)** a la empresa "ARSVIVENTIA CULTURA, S.L.", formalizándose el contrato administrativo el día 22/03/2019 por un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31/12/2019.

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 09/09/2019 y nº de registro de entrada 17843/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 31/12/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 10.5, que dice:

"...Cada lote del contrato podrá ser objeto de prórroga por anualidades hasta un máximo de tres por lo que la duración máxima, plazo inicial más prórrogas será de cuatro años. ..."

Se ha solicitado informe a la Técnico de Cultura, D^o. Elisa Gallardo Márquez, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 11/09/2019 en el sentido siguiente:

“... Con fecha 13 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa ARSVIVENTIA CULTURAL S.L., con CIF B-88189345 el CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA CADENA. LOTE 2: EXCURSIONES de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Pinto.

En el Pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base para esta contratación se recoge que la duración del contrato será de un año lectivo, prorrogable hasta un máximo de 4 años, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con 3 meses de antelación.

Visto que el primer año de contrato finaliza el 31 de diciembre de 2019 y que el contrato se está desarrollando adecuadamente, tengo a bien informar favorablemente la 1ª prórroga del mismo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo que se informa petición del Departamento de Contratación y a los efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico emitido el 16/09/2019 por el Técnico Jefe de Servicios de Contratación del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la 1ª prórroga del contrato relativo al Lote 2 “Excursiones” del servicio de actividades didácticas en el Centro Cultural de la Casa de la Cadena del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “ARSVIVENTIA CULTURA, S.L.” **con** NIF: B88189345, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el día 01/01/2020 hasta el 31/12/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado en su Sobre “2”, y con la siguiente oferta económica:

Base imponible:	5.790,00 €.
IVA (21%):	1.215,90 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	7.005,90 €.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización

excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

6.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO DEL TEATRO FRANCISCO RABAL DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28/12/2017, adjudicó el contrato del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO DEL TEATRO FRANCISCO RABAL DE PINTO** a la empresa “**ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.**”, formalizándose el contrato administrativo el día 29/12/2017 por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 10/09/2019 y n.º de registro de entrada 17987/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 29/12/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 6.2, que dice:

“...El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo UN AÑO más, para lo cual deberá presentarse por el adjudicatario solicitud de prórroga del mismo con tres meses de antelación a la finalización del contrato o de la correspondiente prórroga, solicitud que deberá ser aprobada por el órgano de contratación. ...”

Se ha solicitado informe al Técnico de Artes Escénicas, D. Daniel Martínez Ramírez, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 11/09/2019 en el sentido siguiente:

“... Vista la solicitud realizada por Áncora Servicios Culturales, S.L. en el que solicita la renovación por un año más del contrato del seguimiento, manejo técnico y asistencia de iluminación, maquinaria, sonido y audiovisual y otros servicios auxiliares para las actividades y representaciones programadas en el Teatro Francisco Rabal de Pinto. Se informa que se puede proceder a la renovación del contrato del seguimiento, manejo técnico y asistencia de iluminación, maquinaria, sonido y audiovisual y otros servicios auxiliares para las actividades y representaciones programadas en el Teatro Francisco

Rabal de Pinto a nombre de Áncora Servicios Culturales, S.L., puesto que hasta la fecha el servicio prestado ha sido muy satisfactorio y ha sido ejecutado de forma correcta por parte de dicha empresa. ..."

Visto el informe jurídico emitido el 16/09/2019 por el Técnico Jefe de Servicios de Contratación del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades y mantenimiento de materiales y elementos del equipamiento del teatro Francisco Rabal de Pinto a la empresa "**ANCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L.**", con NIF: B84565019, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el día 30/12/2019 hasta el 29/12/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación con arreglo a su propuesta y con la siguiente oferta económica:

Oferta económica personal técnico

<i>Base imponible:</i>	110,00 €
<i>IVA (21%)</i>	23,10 €
<i>Importe total de la oferta</i>	133,10 €

Oferta económica personal auxiliar

<i>Base imponible:</i>	14,00 €
<i>IVA (21%)</i>	2,94 €
<i>Importe total de la oferta</i>	16,94 €

SEGUNDO.- APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

7- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PCAC Y PPT PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por la Concejala de Servicios Sociales, en la que expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vistos la justificación del presupuesto base de licitación, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: 1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Duración del contrato, 4º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 5º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, 6º.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato, 7º.- Insuficiencia de medios, 8º.- Decisión de no dividir el contrato en lotes, 9º.- Posibilidad de modificación del contrato y 10º.- Resolución del contrato) y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación e informado por el Secretario General del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del **servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid).**

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid).**

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 96.153,84 € más la cantidad de 3.846,15 €, en concepto del 4% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 100.000,00 €** para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9ª del PCAP, y por el siguiente precio unitario máximo:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
Terminal/mes	17,00 €	0,68 €	17,68 €/ud.

QUINTO.- APROBAR el gasto de **50.000,00 €**, incluido el IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2020. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2021 deberá tenerse en cuenta en la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a **la Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Concepción Rentero Yuste**, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

9.- APROBACIÓN FACTURA Nº1 190305249

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el listado de facturas enviado por el Departamento de Intervención sobre el cobro de Derechos de Autor por parte de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) de espectáculos programados en el Teatro Francisco Rabal.

Visto que estas facturas han sido revisadas por dicho departamento y por el departamento de administración del Teatro Francisco Rabal.

Solicitamos que realicen las acciones oportunas para la aprobación de la factura en Junta de Gobierno que ha sido presentada y registrada recientemente por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y que es la siguiente:

- Factura nº 1190305249.** Traspíes.”

Por todo lo anterior se hace necesario que la Junta de Gobierno Local apruebe el gasto de dichos expediente de enriquecimiento injusto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el expediente relativo a factura nº 1190305249.

9.- APROBACIÓN FACTURA JGL Nº EMIT-0 10 EXP 2019/29

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, con fecha 12 de septiembre de 2019, que dice:

Con fecha 9 de julio se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para el concierto de la Banda de Música Asociación Artístico Cultural “Benito García de la Parra”

La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho traslado no se pudo finalizar antes de la fecha del propio concierto, pero la factura se presentó la semana siguiente, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- Expediente 2019/229: Traslado Banda Municipal a Ciudad Rodrigo

Por todo lo anterior se hace necesaria la aprobación de la factura correspondiente a la Asociación Artístico Cultural “Benito García de la Parra” con domicilio en C/ Cristo de la Sala, s/n Bargas 45593 (Toledo) y CIF G-45416179 y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba la factura relativa a Traslado Banda Municipal a Ciudad Rodrigo.

10.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS EN EL PROGRAMA DE EMPLEO 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Empleo y Formación, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la técnico de Empleo que dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Pinto ha resultado beneficiario de 4 líneas de subvención relativas a 4 programas de empleo, presentados ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, al amparo de la convocatoria correspondiente al año 2019.

Los programas aprobados han sido los siguientes:

- **Programa de reactivación profesional para desempleados mayores de 30 años**, cuya duración de los contratos será de 6 meses y se procederá a su contratación a partir de noviembre de 2019:

- 2 ABOGADO/A
- 3 ARQUITECTO/A TÉCNICOS
- 4 EDUCADORES/AS SOCIALES
- 1 TRABAJADOR/A SOCIAL
- 1 INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
- 1 INGENIERO/A TÉCNICO EFICIENCIA ENERGÉTICA
- 2 AUXILIAR DE BIBLIOTECA
- 5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

- 5 OPERARIO MANTENIMIENTO DEPORTES
- 2 OPERARIO MANTENIMIENTO EN GENERAL

□ **Programa de cualificación profesional para desempleados mayores de 30 años**, cuya duración de los contratos será de 9 meses y se procederá a su contratación a partir de diciembre de 2019:

10 Auxiliar Control Instalaciones Deportivas

□ **Programa de activación profesional para desempleados menores de 30 años**, cuya duración de los contratos será de 6 meses y se procederá a su contratación a partir de noviembre de 2019:

- 1 AEDL (AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
- 1 PERIODISTA
- 1 MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL
- 1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL (TASOC)
- 1 TÉCNICO DE EVENTOS
- 1 TAFAD (Técnico de Actividades Físicas y Deportivas)
- 1 EDUCADORA INFANTIL
- 1 TCO. REDES SOCIALES
- 1 TCO. SONIDO
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

□ **Programa de cualificación profesional para desempleados menores de 30 años**, cuya duración de los contratos será de 9 meses, a partir de noviembre de 2019:

10 AUXILIARES DE OFICINA

En base a lo anterior, a iniciativa de la Concejala delegada de Empleo, se ha estimado la conveniencia de aprobar unas bases que regulen el proceso selectivo para la contratación de personas desempleadas que participen en cualquiera de los programas anteriormente mencionados.”

De acuerdo a lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de un documento (cuyo texto se acompaña al presente informe como anexo) que pretende regular el proceso selectivo que regirá la contratación de personas desempleadas remitidos por la Oficina de Empleo de Pinto, con cargo al programa de empleo 2019, que desarrollará el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que se considere aprobar el mencionado documento de Bases reguladoras, por parte de la Junta de Gobierno Local”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Que se aprueben las Bases reguladoras, por parte de la Junta de Gobierno Local, relativas el proceso selectivo que regirá la contratación de personas desempleadas remitidos por la Oficina de Empleo de Pinto, con cargo al programa de empleo 2019, que desarrollará el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Comunidad de Madrid.

11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - PORTOBROS S.L. - CALLE SISONES, 2 NAVE 51

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia PORTOBROS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE VEHÍCULOS CON OFICINAS VENTA” en la calle Sisones nº 2, NAVE 51, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 27 de junio de 2019 y nº 201902168.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE VEHÍCULOS CON OFICINAS VENTA”, en la calle Sisones nº 2, NAVE 51, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por PORTOBROS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.
- **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

12.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - BALTRAN S.A.- CALLE PUBLICISTAS, 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia BALTRAN, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “EDIFICIO LOGÍSTICO AUXILIAR, Y LAVADO DE CISTERNAS” en la calle Publicistas nº 4, Sector 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2017 y nº 201600762.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “EDIFICIO LOGÍSTICO AUXILIAR, Y LAVADO DE CISTERNAS”, en la calle Publicistas nº 4, Sector 4, de esta localidad, solicitada por BALTRAN, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación del aire comprimido.
- Certificado de puesta en funcionamiento del Centro de Transformación.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento del Centro de Transformación.
- Fotocopia del contrato de la instalación de Baja Tensión.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control si procede.
- **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:15 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)